ACTA DE LA REUNIÓN DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL NUEVO CLUB DE GOLF MOTRIL-PLAYA GRANADA

En Motril, el 30 de septiembre de 2023, a las 13:00 horas, en el Hotel Impressive Playa Granada, se celebra en segunda convocatoria, reunión de la Asamblea General de la Asociación Nuevo Club De Golf Motril-Playa Granada ("el Club"), convocada en tiempo y forma conforme a lo previsto en el artículo 20 de los estatutos del Club ("los Estatutos").

Se hace constar que, de forma adicional a la remisión de las comunicaciones de convocatoria a los Socios, ha estado publicada en el tablón de anuncios del Club, así como en la página web del Club la siguiente documentación:

(i) el documento sobre el régimen de elección y los artículos afectos al proceso electoral;

(ii) el documento de información a los Socios sobre el contenido a tratar en el punto 1º del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria; y

(iii) el modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto para la Asamblea General Extraordinaria; y

(iv) el anuncio de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria;

ORDEN DEL DÍA

1º Convocatoria oficial de Elecciones y apertura del Proceso Electoral.

a) Elección y composición de las personas integrantes de la Comisión Electoral.

b) Elección, en su caso, de una Junta Gestora.

c) Calendario Electoral;

i. Convocatoria del proceso electoral

ii. Plazo de impugnaciones al censo y de resolución de las mismas

iii. Plazo de presentación de candidaturas

iv. Plazo de admisión y proclamación de candidaturas

v. Plazo de impugnaciones y de su resolución

vi. Fecha de la Asamblea General Extraordinaria para la celebración de elecciones y horario de votación

vii. Celebración de votación o proclamación del titular de la Presidencia y de las personas integrantes de la Junta Directiva

viii. Plazo de reclamaciones contra las votaciones y sus incidencias

ix. Plazo para la resolución de reclamaciones y proclamación de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva

2º Otorgamiento de facultades y documentación de acuerdos.

3º Ruegos y preguntas.

Encontrándose reunidos presentes y debidamente representados 69 Socios (8 Socios presentes y 61 Socios representados), se cumple el quorum de válida constitución previsto en el artículo 21 de los Estatutos, acordándose por unanimidad constituirse en Asamblea General que por razón de los asuntos a tratar se celebra con el carácter de Ordinaria y de Extraordinaria.

Por el Presidente se declara válida la constitución de la Asamblea General que tiene como puntos del orden del día los incluidos en la convocatoria antes detallada. El Presidente declara abierta la sesión que se se celebra con el carácter de Extraordinaria.

A los efectos de firma e intervención del Acta de esta Asamblea General y salvo que haya alguna objeción por parte de los presentes, ejercerán las funciones previstas en el artículo 22.2 de los Estatutos, los socios que en este mismo acto se prestan a hacerlo de forma voluntaria.

La sesión que se se celebra con el carácter de Extraordinaria adopta, los siguientes acuerdos de forma unánime por los 68 socios presentes y representados con derecho a voto. Se recuerda que estando presente, no vota el Secretario conforme a lo previsto en el artículo 31.1 de los Estatutos.

1º <u>Convocatoria oficial de Elecciones y apertura del Proceso Electoral</u>.

a) <u>Elección y Composición de las personas integrantes de la Comisión Electoral</u>.

De conformidad con lo previsto por el artículo 38.1 de los Estatutos del Club, es necesario elegir a cinco personas (5) titulares, que no se hayan presentado y que no formen parte de ninguna candidatura para que integren la Comisión Electoral que es junto con la Mesa Electoral, órgano del proceso electoral.

No estando fijado de forma expresa en los Estatutos del Club el sistema de elección de los integrantes de la Comisión Electoral es necesario indicar que los integrantes de la misma deben ser socios comprometidos, con disponibilidad en tanto dure el proceso electoral y que aporten en beneficio del Club su dedicación durante este periodo. Se admite la presentación de voluntarios que deseen formar parte de la Comisión Electoral.

De no presentarse voluntarios en número suficiente para que la referida Comisión Electoral pueda llevar a cabo las funciones que tiene encomendadas y estar operativa, se procedería a la elección de los mismos por sorteo, o en su defecto de aquellos miembros necesarios hasta completar el mínimo necesario, recordando a los asistentes que conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 a) los socios del club deben acatar las decisiones de un órgano de gobierno del Club.

Una vez elegidas las personas integrantes de la Comisión Electoral, de conformidad con el artículo 38.2 de los Estatutos del Club, la Presidencia de la Comisión Electoral será ejercida por la persona integrante de más edad.

El artículo 39 de los Estatutos del Club detalla las funciones de la Comisión Electoral. Dichas funciones son las siguientes:

a) Aprobar el censo de electores y electoras.
b) Admitir y proclamar las candidaturas
c) Resolver las impugnaciones, reclamaciones y cuantas incidencias se presenten, relativas al desarrollo del proceso electoral.

La Comisión Electoral que resulte elegida dispondrá de un plazo de tres (3) días naturales a contar desde esta fecha para aprobar el censo de electores y electoras, que una vez aprobado por la Comisión Electoral será publicado en la web del Club y en el tablón de anuncios del Club.

Se recuerda que de conformidad con lo previsto por el artículo 38.3 de los Estatutos del Club la Comisión Electoral adopta sus acuerdos por mayoría de personas asistentes, decidiendo en caso de empate la persona titular de la Presidencia de la Comisión Electoral.

Por este motivo, se solicita de los asistentes que aquellos que de forma voluntaria deseen formar parte de la Comisión Electoral lo manifiesten en este momento.

Presente en la reunión, se presentan como voluntaria, la socia Sra. De Valdivia Garvayo. La representación de la socia Sra. Yanguas Montero informa sobre la voluntad manifestada de esta, de igualmente presentarse de forma voluntaria. Presente también el socio Sr. Martín Carmona indica su voluntad de formar parte de la referida Comisión Electoral. No presentándose ningún socio más, se acuerda que los dos (2) restantes miembros titulares sean elegidos por sorteo.

A resultas de lo indicado, la Comisión Electoral queda integrada por los siguientes socios y socias:

Miembros Titulares de la Comisión Electoral;

Dña. Margarita Garvayo de Valdivia;
Dña. Guillermina Yanguas Montero;
D. Antonio Martín Carmona;
D. Alberto Herraiz Navas; y
Dña. María José Granados Galán

Se recuerda a los elegidos que el artículo 38.1 de los Estatutos del Club establece que si alguno de los miembros titulares de la Comisión Electoral, decidiera después de su nombramiento integrarse en alguna candidatura, cesará automáticamente en su condición de persona integrante de dicha Comisión.

b) Elección, en su caso, de una Junta Gestora.

De conformidad con lo previsto por los artículos 36.2 y 36.3 c) de los Estatutos del Club, con la apertura del proceso electoral la Junta Directiva se constituye como Junta Gestora, debiendo abandonar la Junta Gestora y no pudiendo formar parte de la misma cualquier persona integrante de candidatura.

El artículo 36.2 de los Estatutos del Club detalla las funciones de la Junta Gestora como órgano encargado de administrar al Club durante el procedimiento electoral. Dichas funciones son exclusivamente las propias a los actos de gestión ordinaria del Club, cesando en sus funciones la Junta Gestora con la proclamación definitiva de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva.

Toda vez que los actuales miembros de la Junta Directiva, los Sres. Yanguas Montero y Rodríguez Martín-Feriche, no tienen intención de concurrir a las elecciones y no formarán parte de candidaturas para la elección de una nueva Junta Directiva, y sí tienen intención de concurrir los restantes miembros, Sres. Lorenzo Jimenez, Franco Cebrián, Martínez Van Casteren, Gastón de Iriarte Marcos y Pérez Martínez, conforme a lo previsto en los estatutos del Club y por acuerdo de esta Asamblea General Extraordinaria, se constituye como la Junta Gestora que estará integrada por los siguientes miembros:

D. Rafael Yanguas Montero, como Presidente;
D. Julio Rodríguez Martín-Feriche, como Vocal; y
D. Eduardo Cillanueva Calvo, como Secretario.

c) Calendario Electoral:

i. Convocatoria del proceso electoral

Se acuerda la apertura del procedimiento electoral previsto en el artículo 36.2 de los Estatutos del Club, quedando por tanto convocadas oficialmente elecciones a titular de la Presidencia y a miembros de la Junta Directiva.

ii. Plazo de impugnaciones al censo y de resolución de las mismas

Se fija un plazo de tres (3) días naturales a contar desde la fecha de celebración de esta Asamblea para que la Comisión Electoral cumpliendo con el precepto estatutario de aplicación apruebe el censo completo de electores y electoras. Con la intención de facilitar la labor, la Junta Directiva pone a disposición de la Comisión Electoral el listado de socios que entiende forman el censo completo de electores y electoras a fin de que la Comisión Electoral lleve a cabo dentro del plazo señalado las labores y actuaciones que considere necesarias a fin de aprobar el referido censo. Aprobado el censo, será publicado en la web del Club y en el tablón de anuncios del Club.

Por tanto, el censo electoral que en su caso hubiera sido aprobado, estará disponible en la web del Club y en el tablón de anuncios del Club a partir del 3 de octubre de 2023.

Se recuerda que los socios de pleno derecho gozan de la facultad a elegir órganos de gobierno prevista en el artículo 11.2 a), siendo necesario de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de los Estatutos del Club que el socio haya cumplido la edad de 18 años y que tenga plena capacidad de obrar. Se recuerda también a los presentes que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.3, 8.4, 8.5 y 11.3 el derecho de elección de órganos de gobierno se reconoce a aquellos socios deportivos incorporados al club con licencia federativa y que se encuentren al día en las cuotas de sostenimiento y asimismo se reconoce el referido derecho de elección a los socios colaboradores, técnicos y técnicas, si bien en estos últimos lo ejercitarán mediante el sistema de representación indirecta en la Asamblea General a través de dos personas elegidas por y entre las mismas.

Las impugnaciones al censo de electores y electoras tendrán que ser presentadas de forma presencial en el Club mediante escrito original con firma legitimada por notario o mediante su remisión igualmente con firma legitimada por Notario por cualquier medio fehaciente que acredite la recepción en el Club dentro del plazo fijado y el contenido íntegro de dicha impugnación. El escrito de impugnación deberá indicar una dirección postal y una dirección de correo electrónico.

Se fija un plazo de tres (3) días naturales a contar desde la fecha de aprobación del censo de electores y electoras para presentación de impugnaciones al censo. Las impugnaciones tendrán que ser presentadas de forma presencial en el Club mediante escrito original con firma legitimada por notario o mediante su remisión igualmente con firma legitimada por Notario por cualquier medio fehaciente que acredite la recepción en el Club dentro del plazo fijado y el contenido íntegro de dicha impugnación. El escrito de impugnación deberá indicar una dirección postal y una dirección de correo electrónico.

El órgano encargado de resolver cualquier impugnación al censo es la Comisión Electoral tal y como previene el artículo 39 de los Estatutos del Club. Se fija un plazo de cinco (5) días naturales a contar desde la fecha de recepción por el Club de cualquier impugnación para que se proceda a su resolución. Todas las impugnaciones recibidas deberán haber quedado resueltas en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el último día hábil para presentación de impugnaciones al censo. La resolución acordada por la Comisión Electoral para cada impugnación será publicada en la web del Club, en el tablón de anuncios del Club y notificada a la persona firmante de la impugnación. Por tanto, en caso de que se produjera alguna impugnación, la resolución que hubiera sido acordada por la Comisión Electoral estará disponible en la web del Club y en el tablón de anuncios del Club a partir del 11 de octubre de 2023.

En caso de que se resuelva favorablemente a una impugnación el censo será actualizado en la web del Club y en el tablón de anuncios del Club.

iii. Plazo de presentación de candidaturas

Se fija un plazo de diez (10) días naturales a contar desde la fecha de hoy para la presentación de candidaturas. La presentación de candidaturas podrá realizarse hasta las 23:59 horas del décimo día natural a contar desde la fecha de hoy. El plazo de presentación de candidaturas finaliza el 10 de octubre a las 23:59 horas, y por tanto con posterioridad a esta fecha y hora, no se admitirá candidatura alguna o modificación sobre las ya presentadas.

Los candidatos y candidatas a titular de la Presidencia del Club y a miembro de la Junta Directiva deben presentarse integrados en una única candidatura. Dando cumplimiento a los Estatutos del Club, cada candidatura que se presente estará integrada por ocho (8) personas (se trata de un número de miembros fijo y no de un máximo ni un mínimo). Tal y como previene el artículo 40.1 de los Estatutos del Club, podrán ser candidatos y candidatas a titular de la Presidencia del Club y a la Junta Directiva, los socios mayores de edad, de nacionalidad española, comunitaria o extranjeros con residencia legal en España, en pleno uso de sus derechos civiles, que tengan una antigüedad mínima ininterrumpida de un año en el Club, que no ostenten cargo directivo en otra entidad deportiva y que no estén sujetos a sanción disciplinaria deportiva que la inhabilite.

Cada candidatura debe presentarse a la Comisión Electoral en listas cerradas y completas, especificando el cargo para el que se presenta cada candidato o candidata.

Conforme a lo previsto en el artículo 40.2 de los Estatutos del Club es necesario que un mínimo del 10% de asambleístas avale la candidatura que se presente, no estando admitido que un mismo Socio avale más de una candidatura. Las personas integrantes de la Asamblea del Club que avalen las candidaturas, deben adjuntar fotocopia del D.N.I. o pasaporte y hacer constar su nombre y dos apellidos, número de asociado o asociada y número del D.N.I. o pasaporte. Ningún socio podrá presentar ni avalar más de una candidatura. En caso de duplicidad de firmas se tendrán por no puestas.

En este punto es necesario recordar, que por virtud de los acuerdos formalizados con fecha 26 de julio de 2019 entre el Club y el Hotel, ratificados por los socios en la Asamblea General celebrada el 24 de agosto de 2018, el Hotel tiene derecho a designar en todo momento a dos personas (físicas o jurídicas) como miembros en

la Junta Directiva, con derecho de voz y voto, por lo que este hecho deberá considerarse por aquellos que deseen presentar candidatura a los efectos de contar con las personas designadas por el Hotel como miembros de la misma.

A fin de que los socios puedan conocer el número que tienen atribuido, la lista de socios está expuesta en este acto. En dicha lista cada socio tiene asignado el número correspondiente que tendrá que hacerse constar en las listas de cada candidatura en caso de que se preste a otro socio el aval exigido por le Estatutos del Club. No obstante lo indicado, cada socio tiene la obligación de verificar en la web o en el tablón de anuncios del Club que el número asignado en la lista aquí expuesta se corresponde con el que figure en el censo aprobado por la Comisión Electoral.

Cada candidatura podrá designar un representante o interventor que podrá estar presente en el recuento de votos. Dicho representante o interventor será necesariamente persona distinta del titular de la Presidencia o de los miembros de la Junta Directiva de la candidatura que le haya designado.

iv. Plazo de admisión y proclamación de candidaturas

El plazo de presentación de candidaturas finaliza el 10 de octubre de 2023 a las 23:59 horas.

Transcurrido el referido plazo de diez (10) días naturales al que se ha hecho referencia en el apartado iii anterior y llegado el día y hora antes indicados, no se podrá presentar ninguna candidatura, ni modificar las presentadas, y en caso de que se presente alguna fuera de plazo la misma no será admitida quedando rechazada por la Comisión Electoral.

La Comisión Electoral revisará que las candidaturas presentadas se ajustan a lo dispuesto en los Estatutos del Club y que asimismo cumplen con cuanto se acuerde en Asamblea General para el proceso electoral. La Comisión Electoral rechazará aquellas candidaturas recibidas que no cumplan con los Estatutos del Club y/o que no cumplan con lo acordado en Asamblea General.

Se fija un plazo de veinte (20) días naturales a contar desde la fecha de hoy para la proclamación de candidaturas. En dicha fecha, 20 de octubre de 2023, la Comisión Electoral publicará las candidaturas con derecho a concurrir a las elecciones en la web del Club y en el tablón de anuncios del Club.

v. Plazo de impugnaciones y de su resolución

Se fija un plazo de tres (3) días naturales a contar desde la fecha de proclamación de candidaturas para presentación de impugnaciones a dicha proclamación.

El plazo de impugnación a la proclamación de candidaturas finaliza el 23 de octubre de 2023 a las 23:59 horas, y por tanto con posterioridad a esta fecha y hora, no se admitirá impugnación alguna respecto de las candidaturas proclamadas y/o respecto de la no proclamación de candidaturas presentadas.

El escrito de impugnación deberá ir firmado por las mismas personas que se hubieran presentado en dicha candidatura al puesto de Presidente y Secretario. Solo podrá presentarse un (1) escrito de impugnación por cada candidatura.

Las impugnaciones tendrán que ser presentadas de forma presencial en el Club mediante escrito original firmado con firmas legitimadas por notario o mediante su remisión igualmente con firmas legitimadas por Notario por cualquier medio fehaciente que acredite la recepción en el Club dentro del plazo fijado y el contenido íntegro de dicha impugnación. El escrito de impugnación deberá indicar una dirección postal y una dirección de correo electrónico.

El órgano encargado de resolver cualquier impugnación a la admisión y proclamación de candidaturas es la Comisión Electoral tal y como previene el artículo 39 de los Estatutos del Club. Se fija un plazo de tres (3) días naturales a contar desde la fecha de recepción por el Club de cualquier impugnación a la proclamación de candidaturas para que se proceda a su resolución. Las resoluciones acordadas por la Comisión Electoral serán publicadas en la web del Club, en el tablón de anuncios del Club y notificadas al Presidente firmante de cada impugnación. Por tanto, en caso de que se produjera alguna impugnación a la admisión y proclamación de candidaturas, la resolución que en su caso hubiera sido acordada por la Comisión Electoral, estará disponible en la web del Club y en el tablón de anuncios del Club a partir del 26 de octubre de 2023.

vi. Fecha de la Asamblea General Extraordinaria para la celebración de elecciones y horario de votación

Se fija el 4 de noviembre de 2023 como fecha de la Asamblea General Extraordinaria en la que se celebren las elecciones.

El horario de votación se fija desde las 11:00 de la mañana hasta las 17:00 horas (hora de cierre de las urnas).

El lugar de celebración de elecciones será los salones del Hotel Impressive Playa Granada, sito en Calle Rector Pascual Rivas Carrera 1, Motril 18613, Granada.

vii. Celebración de votación o proclamación del titular de la Presidencia y de las personas integrantes de la Junta Directiva

Tal y como previene el artículo 41 de los Estatutos del Club, tienen derecho a voto las personas integrantes de la Asamblea General, mayores de 18 años, que tengan capacidad de obrar.

De conformidad con lo previsto por el artículo 43.2 de los Estatutos del Club, la votación se efectuará mediante sufragio libre, directo y secreto de las personas integrantes de la Asamblea con derecho a voto, en papeletas de tamaño único facilitadas por la Comisión Electoral.

De conformidad con lo previsto por el artículo 43.3 de los Estatutos del Club, los socios electores deberán elegir una sola candidatura cerrada y completa. No se computará como votos válidos los que no se ajusten a esta consideración.

En caso de que solo concurra una candidatura no será necesaria la votación, produciéndose una proclamación directa sin necesidad de constitución de la Asamblea y sin necesidad de celebrar votación. En caso de que hubiera varias candidaturas se celebrará Asamblea General Extraordinaria y se llevará a cabo la oportuna votación.

En caso de que fuera necesaria la Asamblea General Extraordinaria en la que se celebren las elecciones, dicha Asamblea será convocada para la fecha antes indicada de conformidad con lo previsto en los Estatutos del Club con inclusión en el orden del día del siguiente punto:

- *Elecciones a titular de la Presidencia del Club y a miembro de la Junta Directiva. Celebración de votación o proclamación del titular de la Presidencia y de las personas integrantes de la Junta Directiva.*

En caso de concurrir una sola candidatura, la proclamación directa de la nueva Junta Directiva sin necesidad de que los Socios se constituyan en Asamblea y sin necesidad de celebrar votación, tendrá lugar en un acto público a celebrar el 4 de noviembre de 2023 a las 11:00 de la mañana en los salones del Hotel Impressive Playa Granada, sito en Calle Rector Pascual Rivas Carrera 1, Motril 18613, Granada.

La Asamblea General Extraordinaria en la que se celebren las elecciones, en caso de ser necesaria por haber concurrido más de una candidatura será convocada por el Presidente de la Junta Gestora en ejecución de lo aquí acordado.

De conformidad con lo previsto por el artículo 43.5 de los Estatutos del Club, en caso de celebrarse Asamblea para elegir entre distintas candidaturas, terminada la votación, se procederá al recuento de los votos en presencia de las personas representantes o interventoras de cada una de las candidaturas que hubieran hecho uso de este derecho, dando lectura la persona titular de la Presidencia de la Mesa Electoral al resultado de la votación siendo elegida la candidatura que obtenga el mayor número de votos. En caso de empate entre dos o más candidaturas se efectuará una segunda votación entre ellas, y así sucesivamente hasta que una de las candidaturas resulte elegida.

Las papeletas de votación se pondrán a disposición de los votantes el mismo día de la votación y en el lugar de celebración. Asimismo, el socio que lo desee, podrá descargarse de la web del club las papeletas de votación con antelación, debiendo acudir a depositar el voto con un ejemplar impreso de dicha papeleta de votación. No estando previsto en los Estatutos del Club, no es posible le voto por correo ni el voto electrónico.

viii. <u>Plazo de reclamaciones contra las votaciones y sus incidencias</u>

Cumpliendo con lo previsto en el artículo 44.1 de los Estatutos del Club, las reclamaciones e incidencias relativas al desarrollo de la votación y al escrutinio serán resueltas por la Mesa Electoral, consignando en Acta su decisión. Dichas reclamaciones e incidencias se analizarán por la Mesa Electoral en el plazo más breve posible y quedarán resueltas durante la misma Asamblea General Extraordinaria de celebración de elecciones y votación.

Además conforme a lo previsto en los artículos 42 c) y 42 d), la Mesa Electoral redactará, a través de la persona titular de su Secretaría, el Acta correspondiente, en la que deberá constar el número de personas electoras, votos válidos emitidos, votos nulos, el resultado de la votación y las incidencias y reclamaciones que se produzcan, debiendo remitir copia de Acta a la Comisión Electoral dentro de las 24 horas siguientes.

ix. Plazo para la resolución de reclamaciones y proclamación de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva

Las reclamaciones no estimadas por la Mesa Electoral, podrán reproducirse ante la Comisión Electoral, cuyas resoluciones podrán ser impugnadas conforme a la normativa vigente.

Se fija un plazo de cinco (5) días naturales a contar desde la fecha de celebración de la Asamblea General Extraordinaria de votación para la presentación de reclamaciones ante la Comisión Electoral. Cualquier reclamación tendrá que ser presentadas de forma presencial en el Club mediante escrito original firmado con firma legitimada por notario o mediante su remisión igualmente con firma legitimada por Notario por cualquier medio fehaciente que acredite la recepción en el Club dentro del plazo fijado y el contenido íntegro de dicha impugnación. El escrito de impugnación deberá indicar una dirección postal y una dirección de correo electrónico.

El órgano encargado de resolver cualquier reclamación es la Comisión Electoral y se fija un plazo de cinco (5) días naturales a contar desde la fecha de recepción por el Club de cualquier reclamación para que se proceda a su resolución. La resolución acordada por la Comisión Electoral será publicada en la web del Club y notificada a la persona firmante de la impugnación, momento en que además la Comisión electoral cesará en sus funciones.

Concluido el proceso electoral, se expondrá en la sede física y electrónica del Club la candidatura que haya resultado elegida, que se comunicará, en su caso, a la Federación correspondiente y a la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte de la Consejería competente en materia de deporte de la Junta de Andalucía.

2º Otorgamiento de facultades y documentación de acuerdos.

Se acuerda por unanimidad, facultar al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva así como a todos los restantes miembros de la misma, para que uno cualquiera de ellos por sí solo, haciendo uso de las más amplias facultades que en Derecho se requieran y sean necesarias, pueda comparecer ante la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en cualquiera de sus delegaciones territoriales, ante el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y ante cualquier funcionario, organismo, departamento y/o dependencia de dicha Consejería a fin de dar efecto a los anteriores acuerdos y de forma particular para poder presentar, dar trámite y hacer seguimiento a la inscripción de dichos acuerdos en los Registros en los que tuvieran que ser inscritos.

Del mismo modo, se acuerda por unanimidad, facultar al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva así como a todos los restantes miembros de la misma para que uno cualquiera de ellos por sí solo, haciendo uso de las más amplias facultades que en Derecho se requieran y sean necesarias, pueda comparecer ante Notario y ante organismo público y/o privado, estando facultado para otorgar y firmar las actas de exhibición de documentos, escrituras precisas y cualquiera otros documentos notariales o públicos o privados, a fin de que puedan formalizarse los anteriores acuerdos, y puedan surtir todos sus efectos legales, incluso con capacidad para suscribir los documentos y otorgar los instrumentos públicos y/o privados precisos para la aclaración, corrección, subsanación o rectificación de los mismos, así como para realizar cuantas actuaciones sean precisas o convenientes para la plena eficacia de los acuerdos.

3º **Ruegos y Preguntas.**

No se formulan ruegos, ni preguntas, ni intervención alguna.

Se cierra y aprueba el acta al término de la reunión, a las 13:45 horas del día al principio indicado.

El Presidente

D. Rafael Yanguas Montero

El Secretario

D. Eduardo Cillanueva Calvo

De conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de los Estatutos del Club

D. Joaquín Franco Cebrián

P.O.

D. Antonio Jódar Gandara

P.O

D. Rafael Yanguas Ruiz-De La Fuente